

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 283 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 27 OCT 2022

VISTO:

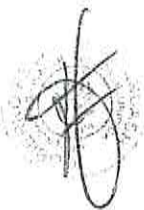
El Informe N 087-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 08 de setiembre de 2022, del Inspector de la actividad Ingeniero Manuel German Portella Rojas, el Informe N° 2354-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 12 de setiembre de 2022, del Subgerente de Obras Ingeniero Alberto Cier Lotin, el Informe Legal N° 836-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de setiembre de 2022, de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación del Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100 EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ANCASH conformado por la EMPRESA CORPORACION SERCON S.A.C., y la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 046-2022-GRA, para el servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100 EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ANCASH", siendo su representante común del Consorcio el Sr. Antonio Enrique Amoroto Pacora, por un monto contractual ascendente a S/ 4'039,919.00 (Cuatro millones treinta y nueve mil novecientos diecinueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta N° 09-2022-CONSORCIO ANCASH/AEAP de fecha 16 de junio de 2022, el representante común del CONSORCIO ANCASH presenta al Gobierno Regional de Ancash con atención al Ingeniero Manuel German Portella Rojas Inspector del Servicio, el informe del expediente de Adicional del Servicio N° 02 por el monto de S/ 846,478.61 (ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 soles), con una incidencia de veinte punto noventa y cinco por ciento (20.95%), y la Reducción de Metas N° 01, por un monto de S/ 701,194.82 (Setecientos un mil ciento noventa y cuatro con 82/100 soles), el cual representa el diecisiete punto treinta y seis por ciento (17.36%), consistente



en la construcción de Enrocado N° 01, para la protección de la carretera con un relleno con material de préstamo (terraplén), teniendo un volumen de roca que servirá para la construcción de los enrocados N° 02 y 03, con la cual se garantiza la protección de las zonas vulnerables que ponen en peligro a las viviendas y a la población del sector de Sacaycacha, y con relación a la reducción de metas comprende partidas que no se ejecutaran, como es la colación de afirmado, gaviones que por el cambio de diseño no se colocaran, reducción de longitud en cuneta adyacente a la carretera en el sector Sacaycacha y la alcantarilla;

Que, mediante Informe N° 1598-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 01 de julio de 2022, el Sugerente de Obras Ingeniero Alberto Cier Lotin en relación al informe del Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01, luego de la revisión del Informe N° 057-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Inspector del servicio Ingeniero Manuel German Portella Rojas recomienda solicitar el pronunciamiento del proyectista Ingeniero Noé Armando Díaz Rodríguez;

Que, al respecto, con Carta N° 002-2022-GRA/NADR-C de fecha 22 de julio de 2022, el Ingeniero Noé Armando Díaz Rodríguez emite y comunica su pronunciamiento a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando que se apruebe mediante acto resolutivo el Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01, por ser consistente desde punto de vista técnico para darle solución a la problemática de áreas vulnerables del sector de Sacaycacha y para cumplir con la meta pre establecida en el expediente técnico en ejecución;

Que, mediante Informe N° 1856-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 27 de julio de 2022, el Sugerente de Obras en relación al pronunciamiento del proyectista, luego de la revisión del Informe N° 069-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Inspector del servicio Ingeniero Manuel German Portella Rojas otorga su conformidad del Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01 y recomienda al Gerente Regional de Infraestructura continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 6078-2022-GRA-GRI de fecha 02 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero Yoel Jhovany Lino Méndez remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

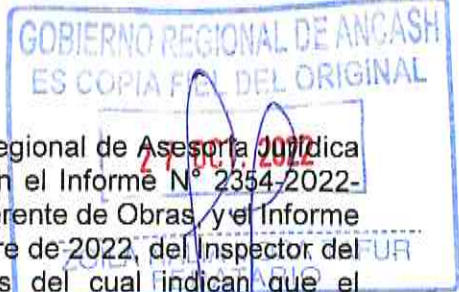
Que, mediante Memorándum N° 876-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de agosto de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica requiere subsanación e informe complementario del cumplimiento del procedimiento y plazos señalados en la normatividad de contrataciones del Estado con relación al trámite de la prestación adicional con reducción de metas;

Que, mediante Memorándum N° 6862-2022-GRA/GRI de fecha 23 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la subsanación de observaciones contenido en el Informe N° 072-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA emitido por el Inspector de obra donde indica que se ha cumplido el procedimiento y plazos señalados en la normatividad; además, precisa, que no se necesita mayor partida presupuestal, debido a que la deducción y reducción de metas, cubren el adicional necesario que se ejecutará solo con el presupuesto contractual vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 773-2022-GRA/GRAJ de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01, por el importe de S/ 145,283.78 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 78/100 soles), con una incidencia de tres punto sesenta por ciento (3.60%), el cual cumple con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo necesario para lograr la meta física del servicio y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorándum N° 7573-2022-GRA/GRI de fecha 14 de setiembre de 2022,



el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión complementaria en virtud a la aclaración contenida en el Informe N° 2354-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 12 de septiembre de 2022, del Sub Gerente de Obras, y el Informe N° 087-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 08 de setiembre de 2022, del Inspector del servicio Ingeniero Manuel German Portella Rojas, a través del cual indican que el presupuesto del Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01, es de S/ 846,478.61 (ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 soles), con una incidencia de veinte punto noventa y cinco por ciento (20.95%) de acuerdo a lo señalado en el 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Informe Legal N° 836-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aclaración del monto del Adicional de Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01, siendo el monto correcto S/ 846,478.61 (ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 soles), con una incidencia de veinte punto noventa y cinco por ciento (20.95%) de acuerdo a lo señalado en el 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, resulta pertinente implementar el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF el cual establece lo siguiente:

#### **Artículo 34.- Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...);

Que, de acuerdo al numeral 34.3 del referido artículo, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en esa línea, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, hace alusión que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, de igual modo, de acuerdo al numeral 157.3 del citado artículo 157, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



Que, así también, cabe traer a colación la opinión de la Dirección Técnico Normativa de OSCE, emitida a través de la Opinión N° 185-2019/DTN, que señala: "(...) resulta pertinente señalar que, una vez perfeccionado el contrato, durante la ejecución contractual pueden configurarse ciertas circunstancias que generen la necesidad que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente acordadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto entre otras la figura de las "prestaciones adicionales";

Que, en el caso en concreto, se aprecia que la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01 es para alcanzar la finalidad del contrato para garantizar la calidad del servicio. Y en relación a la incidencia porcentual respecto del monto del contrato principal que se requiere para la autorización del adicional, según la información obrante en los antecedentes administrativos, se considera que la prestación adicional al contrato, tiene un porcentaje de incidencia del veinte punto noventa y cinco por ciento (20.95%), equivalente a S/ 846,478.61 (Ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 soles); menor al veinte cinco por ciento (25%), establecida por la normatividad de contrataciones del Estado; por tanto, se concluye, que resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación Adicional de Servicio N° 02, con Reducción de Metas N° 01, de la actividad "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100 EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", por el importe de S/ 846,478.61 (ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 soles), con una incidencia de veinte punto noventa y cinco por ciento (20.95%), respecto del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Administración requiera al Contratista CONSORCIO ANCASH ampliar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado dentro del plazo de ocho 08 días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH; al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Administración, para cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL